



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0728-2016/MPS-GDEL

42
COPIA INFORMATIVA

Sullana, 15 de septiembre del 2016

Visto, el expediente N° 24971 de fecha 16 de agosto del 2016, presentado por Doña: **EDA JUÁREZ CÓRDOVA**, mediante el cual solicita autorización para carga y descarga en general de artículos de Abarrotes en General (Abarrotes, Cerveza, Materiales de Construcción); y servicio de mudanzas a los diferentes centro comerciales de la ciudad de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el Sra. **EDA JUAREZ CÓRDOVA**, solicita autorización para que su vehículo de placa de rodaje P2A-870, efectúe carga y descarga, de Abarrotes en General (Abarrotes, Cerveza, Materiales de Construcción); y servicio de mudanzas en Prolongación Av. Buenos Aires, Av. Champagnat, Calle Jorge Chávez, Carretera Panamericana Sullana - Paita, Calle La Mar, Carretera Panamericana Sullana - Piura;

Que, el Art. 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Art. 4 literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas, y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas.

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 579-2016/MPS-GDEL-SGTySV, emitido por la Sub- Gerencia de Transportes, que la administrada Sra. **EDA JUAREZ CÓRDOVA**, indicando que la unidad de la administrada citada, tiene una carga útil de 3,500 Toneladas, peso bruto vehicular, no superando los 6,000 como tal su unidad es de carga liviana; asimismo ha cancelado en sección caja según recibo 201600047147, la tasa correspondiente, por derecho de autorización anual y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice la descarga de mercancía (servicio de mudanza), en la provincia de Sullana, con una frecuencia de **Tres** veces por día de lunes a domingo, en un horario de 8:30 am a 12:30 del mediodía, de 2:00 p.m a 5:00 pm.

Van /.....



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

/... VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0728-2016/MPS-GDEL

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la autorización de carga y descarga de mercancías Artículos de Abarrotes en General (Abarrotes, Cerveza, Materiales de Construcción); y servicio de mudanzas en Prolongación Av. Buenos Aires, Av. Champagnat, Calle Jorge Chávez, Carretera Panamericana Sullana - Paita, Calle La Mar, Carretera Panamericana Sullana - Piura; y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es de Origen: Prolongación Av. Buenos Aires, Av. Champagnat, Calle Jorge Chávez, Carretera Panamericana Sullana - Paita, Calle La Mar, Carretera Panamericana Sullana.
Frecuencia: el ingreso es de Tres veces por día de Lunes a domingo.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la unidad móvil autorizada es la de placa de rodaje P2A-870, cumpliendo el horario de 8:30 a.m a 12:30 del mediodía, y de 02:00 p.m a 5:00 p.m de acuerdo a lo establecido en la O.M N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS, con una frecuencia de Dos veces al día de Lunes a Domingo.

ARTÍCULO CUARTO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO.- Encarga el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

cc.
Inters.-
S.G-G.M.
SGTySV (Exp. N° 024971 con 13 fs)
/MPS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Lucas Javier Regalado Arrese
Gerente de Desarrollo Econ. Local